

RV: CONTESTACION DE DEMANDA.

Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 5:45 PM

Para: Mildey Rossi Ramirez Angarita <mramirean@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 11 archivos adjuntos

PAGO 4.pdf; PAGO 3.pdf; PAGO 2.pdf; PAGO 1.pdf; PODER 2.pdf; PODER 1.pdf; GURU 5.pdf; GURU 4.pdf; GURU 3.pdf; GURU 2.pdf; GURU 1.pdf;

Mildey Rossi Ramírez Angarita

Secretaria

Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga

Advertencia:

El horario hábil de los Despachos Judiciales de esta ciudad corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

Se informa además que éste Despacho está publicando estados electrónicos a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-023-civil-municipal-de-bucaramanga/85>.

De: VLADIMIR ILICH MENDOZA VILLAMIZAR <vlachomenvi@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 3:28 p. m.

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; HENCY SOTO GALVÁN <hencysoto@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA.

Señores Juzgado 23 C.M. de Bucaramanga, muy buenas tardes.

Adjunto contestación de demanda para ser tenida en cuenta donde las partes son:

REFERENCIA	
DEMANDANTE	ORLANDO MATEUS ALVAREZ
DEMANDADO	EL GURU DE LAS GRUAS & EQUIPOS S.A.S.
RADICADO	680014003-023-2020-00269-00

Quedo atento y agradeciendo la presente:

VLADIMIR MENDOZA
ABOGADO.



Vladimir Ilich Mendoza Villamizar
Abogado – Especialista.
Calle 35 # 12 – 52 Oficina 215 Edificio Nasa de Bucaramanga
Correo Electrónico: vlachomenvi@hotmail.com.

Bucaramanga 01 de diciembre de 2020.

Señor:

JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REFERENCIA	
DEMANDANTE	ORLANDO MATEUS ALVAREZ
DEMANDADO	EL GURU DE LAS GRUAS & EQUIPOS S.A.S.
RADICADO	680014003-023-2020-00269-00

HENCY SOTO GALVAN, mayor de edad, residente y domiciliado en Bucaramanga, debidamente identificado con la C.C. # 91.264.294 expedida en Bucaramanga, actuando como representante de la sociedad **EL GURU DE LAS GRUAS & EQUIPOS S.A.S.**, identificada con el NIT # 900.795591-74, acudo ante su despacho con el fin de conferir poder especial, amplio y suficiente al abogado **VLADIMIR ILICH MENDOZA VILLAMIZAR**, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.248.407 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 75.222 del C.S. de la J., para que conteste, interponga excepciones, pida pruebas, tramite y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado conserva todas las facultades propias de los poderes; así como para conciliar, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder y las demás derivadas del artículo 74 del C. G. P.; conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase señor Juez, reconocer la personería al doctor **VLADIMIR ILICH MENDOZA VILLAMIZAR**, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente, otorgo poder

HENCY SOTO GALVAN.

C.C. # 91'264.294 de Bucaramanga.
R/L: EL GURU DE LAS GRUAS & E. SAS.
NIT: # 900.795591-7.

Acepto poder

VLADIMIR I. MENDOZA VILLAMIZAR

C.C. # 91.248.407 de Bucaramanga.
T.P. # 75.222 del C.S de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,
hace constar : que el escrito que antecede fue
presentado personalmente por:

[Handwritten Signature]
91.289.294
D/mg c

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO


CC91264294
SOTO GALVAN
HENCY

01/12/2020 11:40:35 AM
LEIDY

REPÚBLICA DE COLOMBIA

[Handwritten Signature]

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



01 DIC 2020



Vladimir Ilich Mendoza Villamizar
Abogado – Especialista.
Calle 35 # 12 – 52 Oficina 215 Edificio Nasa de Bucaramanga
Correo Electrónico: vlachomenvi@hotmail.com.

Bucaramanga 01 de diciembre de 2020.

Señor:

JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REFERENCIA	
DEMANDANTE	ORLANDO MATEUS ALVAREZ
DEMANDADO	EL GURU DE LAS GRUAS & EQUIPOS S.A.S.
RADICADO	680014003-023-2020-00269-00

Yo, **VLADIMIR ILICH MENDOZA VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.248.407 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la T.P. # 75.222 del C.S. de la J, en condición de apoderado para efectos judiciales de la sociedad **EL GURU DE LAS GRUAS & EQUIPOS S.A.S**, identificada con el Nit # 900.795591-7, por medio del presente escrito y conforme a poder y su anexo adjuntos, en oportunidad procesal, sin perjuicio de adicionar en oportunidad legal, paso a contestar demanda en el proceso de la referencia, como sigue:

1.- De la contestación de la demanda de Restitución de inmueble arrendado:

Sin perjuicio de adicionar, aclarar y/o corregir lo que en derecho corresponda, ello se hace así:

2.- Respecto de los “HECHOS”:

2.1.- Al primero, es así y esta soportado con la prueba que anexaron.

2.2.- Al segundo, dentro del contexto expuesto en el numeral inmediatamente anterior, es cierto.

2.3.- Al tercero, dentro del contexto expuesto en el numeral 2.1.1. de este memorial, es cierto.



Vladimir Ilich Mendoza Villamizar
Abogado – Especialista.

Calle 35 # 12 – 52 Oficina 215 Edificio Nasa de Bucaramanga
Correo Electrónico: vlachomenvi@hotmail.com.

2.4.- Al cuarto, NO es cierto ya se pagó y anexo la consignación realizada.

2.5.- Al quinto, es cierto.

2.6.- Al sexto, NO es cierto. El arrendador sabia de la condición y uso que se iba a utilizar el inmueble y nunca dijo nada. Tanto es así que dio su aprobación con la firma impuesta en el contrato.

2.7.- Al séptimo, es parcialmente cierto. Si se han restringido los ingresos de visitantes, como a todos dentro del edificio, entonces no entendemos porque se trae a colación este tema, si precisamente la imposibilidad de acceso se debe a políticas gubernamentales y de salubridad por la pandemia.

Hemos cumplido a cabalidad con el reglamento interno de la propiedad horizontal denominada CONJUNTO RESIDENCIAL PIAZZALE.

2.8.- Al octavo, No es cierto: Ya se pagó. - Desde que se firmó el contrato se sabía que iba a ser destinado para una empresa, y lo que se trabaja en dicha empresa son temas de tele temática.

3.- En cuanto a las “PRETENSIONES”:

Por carecer de fundamento fáctico probado, me opongo a todas y cada una de ellas y en especial, así:

3.1.- Respecto de la **primera**, me opongo porque las causas que dan origen al inicio de esta demanda ya cesaron.

3.2.- Frente a la **segunda**, me opongo porque si ya se pagó, como se demuestra en la presente, pues menos se puede ordenar que se desocupe.

3.3.- Con relación a la **tercera**, me opongo por ser consecuencia directa de la primera y segunda pretensión.

3.4.- Con relación a la **cuarta**, me opongo por ser consecuencia directa de la primera, segunda y tercera pretensión.

4.- Razones de defensa y Excepciones (Art 442-1 CGP):



Vladimir Ilich Mendoza Villamizar
Abogado – Especialista.
Calle 35 # 12 – 52 Oficina 215 Edificio Nasa de Bucaramanga
Correo Electrónico: vlachomenvi@hotmail.com.

4.1.- Así las cosas, se propone excepción de mérito de **Pago:**

Se adjunta a la presente relación de consignaciones hechas al demandante en la presente señor ORLANDO MATEUS ALVAREZ, a la cuenta dada por el para que se hicieran los giros correspondientes.

#	FECHA	VALOR
1	27 de noviembre de 2020	\$2.500.000.00
2	27 de noviembre de 2020	\$2.500.000.00
3	27 de noviembre de 2020	\$3.105.000.00
4	27 de noviembre de 2020	\$3.105.000.00

4.2.- **Inexistencia de la obligación:**

Porque mi prohijado EL GURU DE LAS GRUAS & EQUIPOS S.A.S., ya pagó.

4.3.- **Fuerza Mayor - Caso Fortuito:**

Por el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, ocasionado por la declaratoria de PANDEMIA, por el COVID – 19, o también llamado CORONAVIRUS y las normas establecidas desde la presidencia de la república, las cuales nos tienen en confinamiento desde el pasado 22 de marzo de 2020, se generó en mi cliente la imposibilidad del pago.

El código civil en su artículo 64 define la fuerza mayor y el caso fortuito así:

«Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.»

Este artículo está en concordancia con el artículo 1604 C.C.C., el cual trata de la responsabilidad del deudor.

Por su parte, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, reiteró:

“En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse ‘el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.’ (Art. 1º Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos,



Vladimir Ilich Mendoza Villamizar
Abogado – Especialista.

Calle 35 # 12 – 52 Oficina 215 Edificio Nasa de Bucaramanga
Correo Electrónico: vlachomenvi@hotmail.com.

u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00)."

Con todo lo anterior se demuestra la intención de darle cumplimiento a lo acordado, pero como dice el aforismo latino "AD IMPOSSIBILIA NEMO TENETUR", a lo imposible nadie está obligado.

4.4.- **Excepción Genérica:**

Además de las anteriores excepciones solicito que si en el momento de fallar, se encontrase probados hechos que constituyen una excepción, se efectúe su reconocimiento en aplicación de la preceptiva contenida en el artículo 282 del Código General del Proceso, norma que por remisión es dable considerar en el presente caso.

5.- PRUEBAS.

5.1.- DOCUMENTALES:

Fotocopias de las consignaciones hechas al señor Orlando Mateus Álvarez.

6.- ANEXOS:

6.1.- Poder (2) folios útiles.

6.2.- Los documentos anunciados y aducidos en el acápite de pruebas documentales de este memorial.

7.- NOTIFICACIONES:

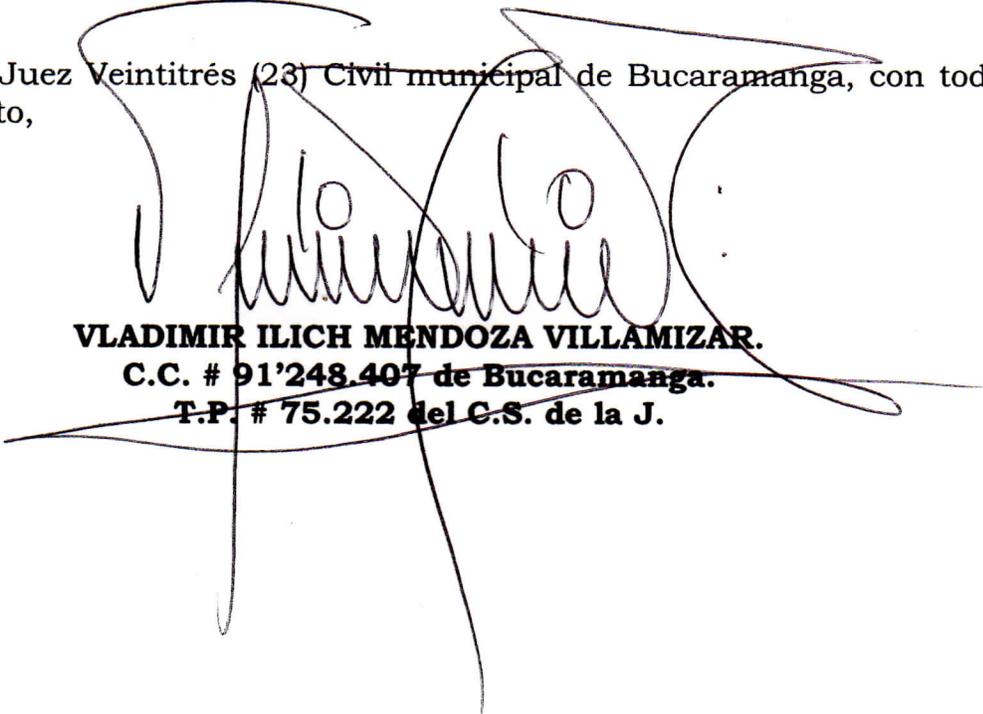
7.1.- A las partes a las mismas del escrito de la demanda.

7.2.- Al suscrito apoderado en la Calle 35 # 12-52 Oficina 215 Edificio Nasa de Bucaramanga Santander, Celular 310-2767980. E-MAIL. vlachomenvi@hotmail.com.



Vladimir Ilich Mendoza Villamizar
Abogado – Especialista.
Calle 35 # 12 – 52 Oficina 215 Edificio Nasa de Bucaramanga
Correo Electrónico: vlachomenvi@hotmail.com.

Del señor Juez Veintitrés (23) Civil municipal de Bucaramanga, con todo acatamiento,


VLADIMIR ILICH MENDOZA VILLAMIZAR.

C.C. # 91'248.407 de Bucaramanga.

T.P. # 75.222 del C.S. de la J.

TERM: TR08
USER: C802366
OFIC: 0188 CARRERA 27

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 14:20:27

NUMERO DE CUENTA: 0013-0332-58-0200063072 MN

FECHA OPER : 27-11-20

FECHA VALOR: 27-11-20

NOMBRE DEL CLIENTE: ORLANDO MATEUS ALVAREZ

MOV.: 000002300 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$	2,500,000.00

		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$	0.00

		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$	2,500,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

Pago 1.

TERM: TU47 DEPOSITO A CUENTA
USER: C259209 DE AHORROS
OFIC: 0199 AVENIDA LIBERTADOR

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 14:49:24

NUMERO DE CUENTA: 0013-0332-58-0200063072 MN

FECHA OPER : 27-11-20

FECHA VALOR: 27-11-20

NOMBRE DEL CLIENTE: ORLANDO MATEUS ALVAREZ

MOV.: 000002301 1/ 1

NO. CHEQUE IMPORTE IMPORTE EN EFECTIVO MN
\$ 2,500,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
\$ 2,500,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

Pago 2.

TERM: TR07
USER: C425206
OFIC: 0188 CARRERA 27

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 15:09:57

NUMERO DE CUENTA: 0013-0332-58-0200063072 MN

FECHA OPER : 27-11-20

FECHA VALOR: 27-11-20

NOMBRE DEL CLIENTE: ORLANDO MATEUS ALVAREZ

MOV.: 000002302 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$	3,105,000.00

		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$	0.00

FIRMA
DEL CAJERO

		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$	3,105,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

PAGO 3 ✓

TERM: TR08
USER: C802366
OFIC: 0188 CARRERA 27

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 15:44:18

NUMERO DE CUENTA: 0013-0332-58-0200063072 MN

FECHA OPER : 27-11-20

FECHA VALOR: 27-11-20

NOMBRE DEL CLIENTE: ORLANDO MATEUS ALVAREZ

MOV.: 000002303 1/ 1

NO. CHEQUE IMPORTE IMPORTE EN EFECTIVO MN
\$ 3,105,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
\$ 3,105,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

Pago 4